## iNo se dejen engañar! Justicia Federal no autoriza uso de suelo a minera



FOTO: Roberto E. Galindo Domínguez.

## Ius et ratio

Por Arturo Rubio Ruiz

La Paz, Baja California Sur (BCS). No se deje engañar: la Justicia Federal no reconoce ni avala ninguna autorización de uso de suelo a la minera. El amparo otorgado a la minera, es única y exclusivamente para el efecto de que se respete su

garantía de audiencia y seguridad jurídica.

El amparo se otorgó para ese efecto, porque el acuerdo 2 del punto Tercero de la Primera Sesión Pública Extraordinaria del actual Cabildo, se desconoció la Sesión del Cabildo anterior en la que supuestamente se otorgó el supuesto permiso de uso de suelo a la minera, pero ese desconocimiento, no se fundó ni se motivó.

También te podría interesar: El ECOPLÁN

## ¿Qué significa?

Que en caso de que **la minera** pretenda hacer valer su autorización apócrifa, el <u>Ayuntamiento de La Paz</u>, para sostener su negativa de reconocimiento, deberá fundar y motivar su resolución, dando a la empresa —previamente— la garantía de audiencia, esto es: escuchando los argumentos que invoque.

Estamos entonces en espera de que el Ayuntamiento —tanto el saliente como el entrante—, honren su palabra, y consecuentemente **nieguen el uso de suelo a la minera**, y para ello sobran elementos que funden y motiven la negativa.

¿Qué debemos hacer nosotros, desde la sociedad civil?

- 1.- Ignorar la mentirosa campaña mediática emprendida por la minera, con el apoyo de los medios de comunicación que se han prestado a ello. Esto de que "ganaron el amparo", como pueden constatar, es sólo una verdad a medias, pues en esa resolución que les otorga el amparo para efectos, sólo se reconoció el derecho que tienen a ser oídos por la autoridad y que la autoridad deberá fundar y motivar su negativa. Es decir, la autoridad —como toda autoridad—, está obligada a respetar la garantía de audiencia y seguridad jurídica.
- 2.- Asistir a las convocatorias que se generan desde la sociedad civil, para exigir a nuestras autoridades municipales

que **NO reconozcan el apócrifo permiso de uso de suelo que la minera** pretende utilizar.

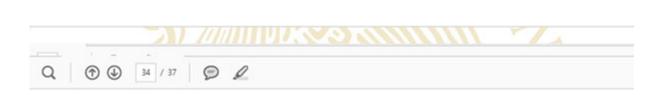
3.- Manifestarnos de manera pública y masiva, dejando en claro nuestro total rechazo a la posibilidad de que en suelo sudcaliforniano opere la mega mimería de extracción de metales preciosos a cielo abierto, por ser tóxica, lesiva y depredadora.

Respecto de dicho acto, de la lectura integral a la demanda, se advierte que la quejosa planteó que el ayuntamiento responsable no respetó su derecho de audiencia, a la seguridad jurídica, a la libertad de trabajo, como se corrobora con las siguientes aseveraciones:

• "(...) las responsables revocaron de manera unilateral las autorizaciones de uso de suelo emitidas a favor de mi representada, sin darle parte ni oportunidad de defensa alguna. Niego lisa y llanamente que se haya citado a mi representada a defender sus derechos previa a la emisión del acto."

33 / 37 👂 🛭

En las relatadas condiciones, en la materia de la revisión, lo procedente es modificar la sentencia recurrida en cuanto al efecto de concesión de la protección constitucional; y otorgar la protección constitucional a la quejosa, en contra del acto reclamado al XV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, consistente en el segundo acuerdo, emitido en el punto tres de la orden del día correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria de cabildo del XV ayuntamiento mencionado, de



## SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege

\*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\*, en contra del acto reclamado al XV

Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, consistente en el segundo acuerdo, emitido en el punto tres de la orden del día correspondiente a la primera sesión pública extraordinaria de cabildo del XV ayuntamiento mencionado, de veintiocho de septiembre de dos mil quince, para el efecto precisado en el último considerando de esta ejecutoria.